



**Quito:** Av. Amazonas No. 4080 - Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, 4to. piso  
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

**Guayaquil:** Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Intercambio, Piso 2  
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

[www.legalecuador.com](http://www.legalecuador.com)

## LEGALECUADOR ÚLTIMAS NOTICIAS

**“PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCION DE IVA PAGADO EN LA ADQUISIÓN LOCAL O EN IMPORTACIÓN DE BIENES, ACTIVOS FIJOS, MATERIAS PRIMAS, INSUMOS O SERVICIOS NECESARIOS PARA LA CONFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL PAQUETE DE TURISMO RECEPTIVO”.**

Estimados amigos y clientes, a continuación les presentamos un resumen y comentarios sobre los aspectos más relevantes de la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00383, del Servicio de Rentas Internas publicada en el Registro Oficial No. 62 del martes 20 de agosto de 2013, en los siguientes términos:

### ASPECTOS A DESTACAR:

- ❖ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno se encuentra gravado con tarifa cero de IVA, los paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador.
- ❖ Se consideran sujetos pasivos del IVA, en calidad de agentes de retención, los operadores de turismo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país, por la totalidad de IVA pagado en las adquisiciones locales de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado.
- ❖ A efectos de que el costo o gasto sea deducible para el cálculo de Impuesto a la Renta y el Crédito Tributario para el IVA, sea aplicable, se requiere que en las operaciones superiores a USD \$ 5000,00, el pago se realice a través una institución financiera, adicionalmente se deberá contar con el respectivo comprobante de venta.
- ❖ Si por cualquier circunstancia el crédito tributario resultante no se ha podido compensar con el IVA causado dentro del mes siguiente, el operador de turismo podrá solicitar la devolución del crédito originado en las adquisiciones locales o importación de bienes, activos fijos, materias primas, insumos o servicios necesarios para la conformación y comercialización del paquete de turismo receptivo.

## DEVOLUCIÓN DEL IVA PAGADO:

- ❖ La presente resolución regula el procedimiento de devolución del IVA que deberán observar los sujetos pasivos debidamente autorizados como operadores de turismo receptivo, que facturen los paquetes de turismo, dentro o fuera del país a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador.
- ❖ Procede la devolución del IVA cuando se haya efectuado el pago del referido impuesto y su retención, aplicable para el período solicitado de devolución del IVA, siempre que no haya sido compensado con otro crédito ni reembolsado de cualquier otra forma.
- ❖ El sujeto pasivo, para solicitar la devolución requiere obligatoriamente estar inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (Régimen General), y en el Ministerio de Turismo.
- ❖ Deberá además registrar como crédito tributario, tanto en su contabilidad, además en la declaración del IVA.
- ❖ Se efectuará por período mensual, excepto cuando los paquetes de turismo receptivo no sean facturados en el mismo mes de las adquisiciones locales o importaciones.
- ❖ La devolución del IVA no podrá ser mayor al 12% del total de ventas de paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país a personas naturales o sociedades no residentes en Ecuador. El saldo pendiente al que tenga derecho el operador de turismo receptivo, y que no haya sido objeto de devolución podrá ser recuperado en base a las ventas futuras de dichos paquetes.
- ❖ El IVA será devuelto de acuerdo a un criterio de proporcionalidad que represente el total de ventas de paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador, frente al total de las ventas declaradas, del total de las declaraciones de los seis meses precedentes a la adquisición de activo fijo.
- ❖ La devolución procederá a través de nota de crédito desmaterializada u otro medio de pago.

## REQUISITOS

- ❖ Previo a la solicitud de devolución del IVA, deberá presentar la declaración mensual del IVA y el Anexo Transaccional, del mes que pretende que le devuelvan IVA.
- ❖ Debe realizar una prevalidación utilizando un aplicativo del Sistema del SRI ([www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec))
- ❖ Para presentar la solicitud de devolución debe seguir el formato dado por el Servicio de Rentas Internas, y necesita adjuntar lo siguiente:
  - Copia legible de cédula de la persona natural, o del Representante Legal, copia del último certificado de votación; en el caso del Representante Legal copia simple de su nombramiento.
  - Reporte impreso de su prevalidación.

- Copia legible de cada uno de sus comprobantes de venta y declaraciones aduaneras, en físico y en medio magnético con formato Excel, todas firmadas por el operador turístico receptor, que sustenten:
  - Importaciones.
  - Ventas por el servicio turístico receptor.
- Copias certificadas de los medios de pago que justifiquen la utilización de cualquier institución financiera, si el pago fue superior a USD \$5000,00.
- Copia certificada del Registro de Turismo otorgada por el Ministerio de Turismo.
- Copia certificada de la Licencia Anual de Funcionamiento.
- Informe detallado de los componentes del paquete de turismo receptor ofrecido.
- Cuadro de depreciaciones donde se incluyan los valores de IVA devueltos y se especifique claramente el saldo del IVA por el que solicitan devolución.
- Copias certificadas del libro mayor contable de las cuentas en las que se registre el activo fijo y la depreciación acumulada del mismo.

#### VIGENCIA

- La resolución entrará en vigencia a partir del 21 de Agosto del 2013.

Esperamos que esta información, que es de carácter general, sea de su utilidad. Cualquier inquietud de carácter particular la atenderemos gustosos cuando así se nos requiera.

#### **Abg. Gabriela Rodríguez Morejón**

[grodriguez@legalecuador.com](mailto:grodriguez@legalecuador.com)

**Noboa, Peña, Larrea & Torres. Abogados (Ecuador)**

-Miembros de Muñiz, Ramirez, Pérez-Tairan & Luna-Victoria, Abogados (Perú)-

Oficina Guayaquil: Junín 105 y Malecón\_ Edificio Intercambio y Crédito 2do Piso.

Teléf: PBX (593-4) 230 0814 – Fax: (593-4) 230 2113

Celular: (593-9) 927 9299

[www.legalecuador.com](http://www.legalecuador.com)